



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 205

Viernes 14 de Septiembre

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 250, correspondiente al día 7 de Septiembre de 1945, se publica lo siguiente:

Ministerio de Justicia

ORDEN de 31 de Agosto de 1945 por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 25 de Mayo último.

Ilmo. Sr.: La Ley de Bases para la reforma de la Justicia Municipal de 19 de Julio del pasado año, establece que el cargo de Juez en los Juzgados Municipales será desempeñado por funcionarios de la Carrera Judicial, cuyos preceptos han sido desarrollados por el Decreto orgánico de 24 de Mayo último, que determina la forma y sistema de proveer estas plazas según la distinta categoría del Juzgado respectivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo quinto de dicho Decreto orgánico, se hace preciso anunciar el correspondiente concurso entre los funcionarios de la citada Carrera para proceder a la provisión de los cargos de referencia de acuerdo con las normas que en el mismo se establecen.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales de las poblaciones que se determinan en la relación que a continuación se inserta, con expresión de la categoría a que pertenecen, pudiendo concurrir al mismo los funcionarios de la Carrera Judicial en la forma y condiciones que establecen los artículos 19 y siguientes del Decreto orgánico de 24 de Mayo último.

Juzgados Municipales de la 1.ª categoría

Madrid: Juzgados números 1 al 21.

Barcelona: Juzgados números 1 al 16.

Juzgados Municipales de la 2.ª categoría

Alicante: Juzgados números 1 y 2.

Almería: Idem idem 1 y 2.

Bilbao: Idem idem 1 al 4.

Cádiz: Distritos de San Antonio y Santa Cruz.

Cartagena: Juzgado único.

Córdoba: Juzgados números 1 y 2.

Coruña: Idem idem 1 y 2.

Gijón: Idem idem 1 y 2.

Granada: Idem idem, 1 al 3.

Jerez de la Frontera: Idem idem 1 y 2.

Málaga: Idem idem 1 al 3.

Murcia: Idem idem 1 y 2.

Las Palmas: Idem idem 1 y 2.

Palmas de Mallorca: Idem idem 1 y 2.

Santander: Idem idem 1 y 2.

San Sebastián: Idem idem 1 y 2.

Sevilla: Idem idem 1 al 5.

Valencia: Idem idem 1 al 6.

Valladolid: Idem idem 1 y 2.

Vigo: Idem idem 1 al 3.

Zaragoza: Idem idem 1 al 3.

Juzgados Municipales de la 3.ª categoría

Albacete, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Vitoria, Zamora, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), Alcalá la Real (Jaén), Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Alcira (Valencia), Alcoy (Alicante), Algeciras (Cádiz), Aller (Oviedo), Andújar (Jaén), Antequera (Málaga), Aranjuez (Madrid), Arucas (Las Palmas), Badalona (Barcelona) Baena (Córdoba), Baracaldo (Vizcaya), Baza (Granada), Cabra (Córdoba), Cangas de Narcea (Oviedo), Canillas (Madrid), Carabanchel Bajo (Madrid), Caravaca (Murcia), Carmona (Sevilla), Ceuta (Cádiz), Cieza (Murcia), Chamartín de la Rosa (Madrid), Don Benito (Badajoz), Ecija (Sevilla), Elche (Alicante), Elda (Alicante), La Estrada (Pontevedra), El Ferrol del Caudillo (La Coruña), Guadix (Granada), Hellín (Albacete), Hospitalet, (Barcelona), Jumilla (Murcia), La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), Lalín (Pontevedra), Langreo (Oviedo), Lavadores (Pontevedra), Linares (Jaén), La Línea (Cádiz), Loja (Granada), Lorca (Murcia), Luarca (Oviedo), Lucena (Córdoba), Llanes (Oviedo), Manresa (Barcelona), Martos (Jaén), Mataró (Barcelona), Melilla (Málaga), Mieres (Oviedo), Monforte de Lemos, (Lugo), Morón de la Frontera, (Sevilla), Montilla (Córdoba), Motril (Granada), Ortigueira (La Coruña), Orihuela (Alicante), Osuna (Sevilla), Priego de Córdoba (Córdoba), Pue-

blo Nuevo del Terrible, (Córdoba), Puente-Genil (Córdoba), Puente de Vallecas (Madrid), Puertollano (Ciudad Real), Puerto de Santa María (Cádiz), Reus (Tarragona), Ronda (Málaga), Sabadell (Barcelona), San Fernando (Cádiz), Sagunto (Valencia), Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Santa Eugenia de Riveira (La Coruña), Santiago (La Coruña), Siero (Oviedo), Sueca (Valencia), Tarrasa (Barcelona), Telde (Las Palmas), Tineo (Oviedo), Tomelloso (Ciudad Real), Tortosa (Tarragona), Ubeda (Jaén), Utrera (Sevilla), Valdepeñas (Ciudad Real), Vélez-Málaga (Málaga), Vicálvaro (Madrid), Villagarcía de Arosa (Pontevedra), Villarreal (Castellón), Villarrobledo (Albacete), Villaviciosa (Oviedo); Yecla (Murcia).

2.º Los solicitantes elevarán instancia a este Ministerio por conducto de la Audiencia Territorial respectiva dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la que harán constar su categoría, número que ocupan en el Escalafón y plazas que soliciten, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados para las mismas.

3.º Las Audiencias Territoriales, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que haya finalizado el plazo concedido para la presentación de instancias, las elevarán a este Ministerio debidamente informadas en cuanto a los datos que en ellas se consignen. La Audiencia Territorial de Las Palmas, deberá comunicar telegráficamente, dentro del mismo plazo de cinco días, los nombres de los concursantes y plazas solicitadas por cada uno, sin perjuicio de remitir en el primer correo las correspondientes instancias de los interesados.

4.º Las categorías de la Carrera judicial que han de tenerse en cuenta para solicitar las vacantes y para resolver el presente concurso serán las que resulten de la promoción aprobada por Orden ministerial de esta misma fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1945.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

3384

En el «Boletín Oficial del Estado» número 251, correspondiente al día 8 de Septiembre de 1945, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica.—Sección Transportes)

Rectificación y ampliación a la relación de artículos intervenidos número 40, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de 1 de Septiembre de 1945.

En el concepto 13, el párrafo que dice: «Telegrama Oficial de la Sección de Transportes 115.215, de 14 de Octubre de 1944, debe decir: Nota de la Oficina de Productos Animales de 2 de Agosto de 1945.

El concepto 27, que dice:

Tortas de coco, palmiste, linaza, cacahuete y babassu, Orden de la Presidencia de 28 de Noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 336) y Circulares 378 de 20 de Abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 112) y 499 de 2 de Diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 341).

Debe decir:

Tortas y bagazos, residuos de prensado de coco, palmiste, linaza, cacahuete, avellana, almendra, semilla de algodón, etc. (aptas para alimentación de ganado), Orden de la Presidencia de 28 de Noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 136) y Circulares 378 de 20 de Abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 112) y 539 de 28 de Agosto de 1945 («Boletín Oficial del Estado» número 244).

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de Septiembre de 1945.

—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento:

Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

3401

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Manuel López Criado, Agente Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos y rentas a favor del Estado de la Zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Diego Palomino Gaspar, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica, he dictado con fecha tres del actual, la siguiente «Providencia: Examinado este expediente. Resultando que las averiguaciones practicadas, que se ignoran por completo el paradero del deudor en este expediente, y que en la certificación del débito, cabeza del mismo que refleja los particulares de los expedientes de apremio a que se contrae, no consta que dicho deudor haya justificado su personalidad. Considerando que en este caso procede a tenor de lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirle por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las tablas de anuncios de esta Alcaldía para que comparezca en este expediente, justificando su personalidad o señale su domicilio o representante legal, apercibiéndole de que en caso de que no cumpla el requerimiento que se le hace, en el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el periódico oficial, se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes. Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, vengo en acordar: Que mediante edicto en el que se insertará literalmente esta providencia publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de edictos de esta Alcaldía, se requiere al deudor don Diego Palomino Gaspar, actualmente de paradero desconocido, para que en el término de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo incoado en su contra por su débito de la Contribución Rústica, correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1943, al 2.º inclusive de 1945, que asciende por principal recargos de apremio del veinte por ciento, y por costas y gastos causados y que se puedan causar a la suma de doscientas cuarenta y dos pesetas, ochenta céntimos, a fin de verificar el pago del mismo o señale domicilio o representante legal con el que han de entenderse las sucesivas diligencias, apercibiéndole que si deja transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de estas diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de los bienes que figuren amillarados a nombre del deudor».

Así lo acuerdo y firmo en Valdefuentes a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Agente, Manuel López.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud del cual requiero, llamo y emplazo a mencionado deudor para que comparezca en este expediente de apremio incoado contra el mismo, por esta Recaudación Ejecutiva, estable-

cida en la calle de Santa Rita, de esta villa.

Dado en Valdefuentes a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Agente, Manuel López.

Señor deudor de paradero desconocido, don Diego Palomino Gaspar.

3373

EDICTO

Manuel López Criado, Agente Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos y Rentas a favor del Estado de la Zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Juan Hidalgo Rodríguez, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica, he dictado con fecha tres del actual la siguiente «Providencia: Examinado este expediente. Resultando de las averiguaciones practicadas que se ignora por completo el paradero del deudor en este expediente, y que en la certificación del débito cabeza del mismo que refleja los particulares de los expedientes de apremio a que se contrae, no consta que mencionado deudor haya justificado su personalidad. Considerando que en este caso procede, a tenor de lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirle por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de esta Alcaldía, para que comparezca en este expediente justificando su personalidad o señale su domicilio o representante legal, apercibiéndole de que en caso de que no cumpla el requerimiento en el término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial, se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes. Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, vengo en acordar: Que mediante edicto, en el que se insertará literalmente esta providencia, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de edictos de esta Alcaldía, se requiera al deudor don Juan Hidalgo Rodríguez, de paradero desconocido, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezca en este expediente incoado en su contra, por débitos de la Contribución Rústica, correspondiente al 1.º y 2.º semestre de 1944 al 2.º de 1945 inclusive que asciende por principal recargos de apremio del veinte por ciento y costas causadas y que se puedan causar a la suma de ciento veinticinco pesetas con dieciocho céntimos, a fin de verificar el pago del mismo o señale su domicilio o representante legal, con el que han de entenderse las sucesivas diligencias, apercibiéndole que si deja transcurrir el mencionado plazo, se decretará la prosecución de esta diligencia en rebeldía y se procederá al embargo y venta de los bienes que figuren amillarados a nombre de expresado deudor.

Así lo acuerdo y firmo en Valdefuentes a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Agente, Manuel López.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en virtud del cual requiero, llamo y emplazo a mencionado deudor, para que comparezca en el expediente de apremio incoado contra el mismo por esta Recaudación Ejecutiva, establecida en la calle de Santa Rita, de esta villa.

Dado en Valdefuentes a seis de

Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Agente, Manuel López.

Sr. Deudor de paradero desconocido don Juan Hidalgo Polo.

3374

Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Santiago de Carbajo

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que a continuación se relacionan por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente «Providencia.—Ignorando el que provee el domicilio de los deudores a que refiere la anterior certificación, así como que exista en esta villa persona alguna que les represente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se acuerda requerirles por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Santiago de Carbajo a que pertenecen los descubiertos, para que en el plazo de OCHO días, contados desde la publicación de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúan en el plazo indicado, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y la ejecución contra los bienes que se designen».

Relación de los deudores a que se refiere lo anterior

Gregorio Carballo Jiménez, Pedro Durán Salgado y Leoncio Peinado Rey.

Valencia de Alcántara 24 de Julio de 1945.—El Auxiliar, Marcelo Bravo Sancho.

3356

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

CONCURSO

para la ejecución por destajo de las obras de abastecimiento de agua a Alcántara (Cáceres)—Obras de conducción

Destajo

Documento núm. 1

Hasta las trece horas del día 2 de Octubre del corriente año, se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, en el edificio de los Nuevos Ministerios, Paseo Izquierdo del Hipódromo, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este destajo son parte de las comprendidas en el proyecto Reformado de abastecimiento de agua a Alcántara (Cáceres), y se refieren exclusivamente a la conducción, detallándose en los presupuestos parciales que se acompa-

ñan a las bases del presente concurso.

El importe del Destajo es de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000):

El depósito provisional a constituir para tomar parte en este concurso asciende a cinco mil pesetas (5.000), que deberá depositar en metálico en la Pagaduría de esta Delegación (Jefatura de Aguas) y que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del diez por ciento (10 por 100) de la obra ejecutada asciendan a esa cantidad.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario, en las citadas oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, el día 3 de Octubre, a las doce horas.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelos de proposición y demás detalles, juntamente con los cuadros de precios y presupuestos parciales que se acompañan a estas bases, estarán de manifiesto en las citadas oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y presentación del concurso, son los siguientes.

Madrid, 5 de Septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Estanislao Chaves.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, provincia de, con cédula personal n.º, tarifa, clase, y con domicilio en, calle de, número, en su propio nombre (o en representación de, según apoderamiento que acompañe), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, el día de de 194.., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo mediante concurso de las obras de conducción del abastecimiento de agua a Alcántara (Cáceres), así como del pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de las mismas, se compromete a ejecutarlas hasta su importe total de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000), con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 4 de Junio de 1940, con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones a los precios siguientes:

..... (Aquí la proposición que se haga, bien expresando una baja general para todos los precios, bien modificando éstos en diferente proposición, pero en este último caso será obligado consignar en letras los nuevos precios y la baja general que produzcan, siendo desechadas las proposiciones en que sea formulada alguna cláusula adicional)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de Marzo de 1929.

(fecha y firma)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en el sitio y duran-



te las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignarán que son para este concurso, acompañando a las mismas el curso, documento que acredite en poder o documento que pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, en Pagaduría, la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden Ministerial de 17 de Febrero de 1932.

La adjudicación única y definitiva se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previos informes del Ingeniero encargado de las obras y del Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

La adjudicación definitiva se hará cuando se haga efectiva por la Pagaduría de la Jefatura de Aguas de esta Delegación, el importe del libramiento correspondiente a la obra concursada.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aún cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 5 de Septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Estanislao Chaves.

Condiciones

del concurso para la ejecución por destajo de las obras correspondientes al abastecimiento de Alcántara (Cáceres).—Obras de conducción

Documento núm. 2

Primera.—El pliego de condiciones será del proyecto Reformado aprobado con fecha 17 de Mayo de 1945, en cuanto no esté modificado por las presentes y los precios base serán los del cuadro de precios que se acompaña a estas bases.

Segunda.—Las obras del presente destajo se refieren exclusivamente a las de conducción que se detallan en los adjuntos presupuestos parciales desglosados del presupuesto del Reformado aprobado.

Tercera.—Serán de cuenta del Destajista la ejecución de las obras accesorias de todas clases y los medios auxiliares necesarios para terminar las obras con arreglo al proyecto.

Cuarta.—Igualmente se entenderán comprendidos en los precios indicados y correrán de cuenta del Destajista todas las cargas de carácter social, como subsidios de vejez y familiar, accidentes de trabajo, vacaciones, descansos dominicales retribuidos, etc., obligatorios en la actualidad y los que pudieran serlo en el futuro. Serán también de su cuenta los gastos de timbre y derechos reales correspondientes al reintegro del presente contrato, el abono del uno treinta por ciento (1'30%) por pagos del Estado, en el momento de hacer

efectivos los abonos parciales o totales de la obra realizada, el pago del impuesto industrial correspondiente y el pago al personal facultativo encargado de la dirección y vigilancia de las obras, de la remuneración que determina la Orden Ministerial de 29 de Marzo de 1940 y demás disposiciones concordantes.

Quinta.—El orden de ejecución de las obras lo fijará el Ingeniero encargado de la dirección de las mismas, quien podrá introducir las variaciones de detalle que estime convenientes.

Sexta.—El plazo de ejecución será de dieciocho meses, a contar de la fecha en que se comunique al Destajista la adjudicación de este concurso. Las obras deberán comenzar dentro de los quince días siguientes a la misma expresada fecha.

Séptima.—Por el Ingeniero encargado se llevará a cabo mensualmente la relación valorada de la obra ejecutada en el mes anterior, cuyo importe líquido será abonado al Destajista contra recibo oficial sujeto al pago de impuesto correspondiente y previa justificación de estar al corriente en el pago de jornales.

Octava.—La fianza se integrará con la retención del diez por ciento (10 por 100) de la obra valorada mensualmente, hasta que esta retención llegue a ser igual al cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto total de las obras, en cuyo momento cesarán las retenciones. El Destajista podrá canjear total o parcialmente, el importe detenido por Títulos de la Deuda Pública en las condiciones ordinarias.

Novena.—La fianza quedará afectada a las reclamaciones que se produzcan contra el Destajista por pagos de jornales, materiales o daños y perjuicios.

Décima.—El contrato podrá elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo los gastos correspondientes de cuenta de quien lo solicite. Los gastos que se originen por el anuncio, apertura de pliegos y adjudicación del concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Undécima.—En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este contrato por parte del destajista, cuando por necesidades del servicio así lo estime necesaria la Administración, o cuando por resolución de la autoridad competente los precios de los jornales o materiales vigentes actualmente para los trabajos de Obras Públicas aumentasen o disminuyesen en más del diez por ciento (10 por 100), podrá ordenarse por la Administración la rescisión del contrato, abonándosele al Destajista el importe de la obra ejecutada con arreglo a condiciones, pero quedando en el primer caso a beneficio de la Administración las cantidades retenidas en los pagos parciales y viniendo obligado aquél a retirar, previa autorización del Ingeniero, los materiales y medios auxiliares de su propiedad. En todo caso, habrá de proceder al pago de la obra y de los materiales la comprobación de que el Destajista ha satisfecho los jornales y de que no existe reclamación contra él.

Duodécima.—Si el Destajista hubiese hecho acopios de materiales y éstos existieran en el momento de la rescisión, le serán abonados a los precios convenidos en este contrato, según la proposición y baja hecha por el Destajista a los correspondientes del proyecto.

Décimotercera.—Los gastos de jornales y materiales para replanteo

y toma de datos para abono y liquidaciones, serán de cuenta del Destajista, quien depositará en la Pagaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, previamente, el importe de los presupuestos que a este fin formule el Ingeniero encargado.

Décimocuarta.—Cualquier duda que surja en la interpretación del contrato, será resuelta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Décimoquinta.—Como condiciones complementarias regirán las del pliego general para la Contratación de Obras Públicas, lo dispuesto en el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y la instrucción para su aplicación de fecha 27 de los mismos mes y año, sobre ejecución de obras por Administración, y lo ordenado en la Legislación Social vigente y en la de Protección a la Industria Nacional. El Destajista deberá demostrar por medio de los oportunos certificados poseer los medios auxiliares especiales necesarios para la ejecución de estas obras y tener en las mismas experiencia suficiente.

Décimosexta.—El Destajista reconoce la naturaleza esencialmente administrativa de este contrato y se somete a las consecuencias de competencia de jurisdicción y demás efectos de la misma.

Décimoséptima.—La Administración podrá anular el concurso correspondiente al presente destajo, si sobre el mismo no recayese la oportuna aprobación de la Superioridad.

Madrid, 5 de Septiembre de 1945.—El Ingeniero Encargado, (ilegible).—Examinado, el Ingeniero Jefe de Aguas, Estanislao Chaves.

(357'80 pstas.) 3344

Por Orden Ministerial

Se arrienda la dehesa «ALBERGUERIAS de GIBRANZOS», término de La Cumbre, a puro pasto, por subasta pública que se celebrará el 22 de los corrientes en la Notaría de Trujillo, en la que obra el pliego de condiciones, de once a doce de la mañana.

(9'30 pstas.) 3404

Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia de Trujillo y su partido.

Hago saber: Que el día 24 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta pública para la enajenación de los bienes que después se reseñarán, embargados a los cónyuges Germán Rodríguez Palomo y Bárbara Jiménez Jiménez, en el procedimiento de apremio seguido contra los mismos por el Procurador don Diego Naranjo García, en nombre y representación de don Ventura Sanz Jiménez, en juicio ejecutivo, por la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTAS DIEZ pesetas, intereses y costas. Se advierte a los licitadores que la finca carece de título; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bie-

nes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Trujillo a 6 de Septiembre de 1945.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario, Francisco Alegre.

Bienes que se citan

Una casa sita en la calle de José Antonio Primo de Rivera, del pueblo de Aldeacentenera; que linda por su derecha entrando, con calle pública; izquierda, con Antonia Fernández; espalda, Leandra García Díaz. Tasada pericialmente en CATORCE MIL pesetas.

(46'20 pstas.) 3387

CÁCERES

Requisitoria

Burgos Valle, Antonio, c. p. Victoriano, de 22 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Cáceres, cuya demas circunstancias y actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle Sergio Sánchez n.º 13, 2.º, en término de diez días, a contar desde el siguiente al que aparezca inserta la presente requisitoria, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, pues así lo he acordado en la pieza separada de situación, dimanante de la causa que instruyo bajo el n.º 40 de 1942, por delito de robo.

Cáceres a 4 de Septiembre de 1945.—El Juez de Instrucción Accidental, Luis Pita.

3336

Alcaldías

SAN MARTIN DE TREVEJO

Edicto

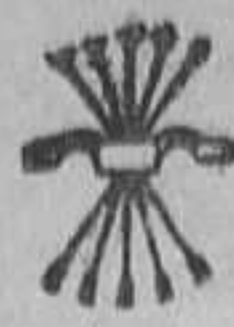
El Alcalde-Presidente de San Martín de Trevejo, provincia de Cáceres.

Hace saber: Que a instancia de Constantino Flores Fernández, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Constantino Flores Fernández, alistado en el año 1946, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Angel Flores Flores, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Inocencia y de Severiana; nació en San Martín de Trevejo, provincia de Cáceres, el día 1.º de Marzo de 1898, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 47 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace 16 años del pueblo de San Martín de Trevejo (Cáceres,) que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Angel Flores y Flores, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

San Martín de Trevejo y Septiembre de 1945.—El Alcalde, Daniel Berjano.

3362



CACERES

EXTRACTOS de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, durante el primer trimestre del año actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y a los efectos del artículo 65 de la vigente Ley Municipal.

(Conclusión)

Sesión de 21 de Marzo

Preside el Alcalde don Manuel García Tomé y es aprobado el borrador del acta de la sesión últimamente celebrada, quedando enterada la Comisión de las órdenes y circulares publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» y la Provincia.

Por no existir consignaciones en presupuestos, se acordó no contribuir al justo homenaje que ha de rendirse a don Francisco Casal Chinchilla.

Pasó a informe del señor Arquitecto la comunicación que el propietario don Francisco Ruiz, eleva al Ayuntamiento, sobre el solar, sito en la calle Sant-Spiritu.

Por no acompañarse se acordó solicitar del Patronato de Casas Militares los planos de las parcelas para construir viviendas militares para resolver la petición que se hace.

Pasó a informe del señor Arquitecto Municipal, la instancia de varios vecinos de la calle García Holguín, solicitando el traslado de vertedero de basuras.

Fueron aprobadas las cuentas de los trabajos realizados por administración en la semana del once al diecisiete del actual, recayendo igual acuerdo en las de los trabajos realizados en la Pista del Oeste y la de la casa Ordiozola.

De las consignaciones que informa la Intervención, se acordó satisfacer ciento setenta y cinco pesetas a la Cofradía de la Santísima Virgen de la Montaña, satisfaciéndose también a varios hortelanos el importe de la tasación efectuada por daños causados en sus huertas por la construcción del colector de la Rivera, quedando pendiente la reclamación de don Luis Montalbán.

Se acordó conceder la excedencia voluntaria al Aparejador don Fernando Perianes.

En vista de que el Guardia Municipal, Florencio Fernández Jiménez, dejó pasar el plazo reglamentario sin tomar posesión después de aprobado su reingreso en el Cuerpo, se acordó declararle cesante definitivamente.

Previo informe de la Comisión de Ornato se autorizó a don Severiano Población, para cercar un solar, a los Laboratorios Coca, para colocar dos letreros de cristal, don Pedro Rauda, una placa de la Caja Previsora de Crédito, a don Fernando Silos, para realizar obras y a doña Julia Carmen Rodríguez para hacer también obras.

La Comisión Municipal Permanente quedó enterada del acta que sobre el terreno levantó el Ingeniero del Servicio Hidráulico del Tajo, referente a la petición formulada por la Comunidad de Regantes La Concordia.

Se concedió un voto de confianza al señor Alcalde para que resuelva sobre el Seguro de los bienes de este Ayuntamiento.

Se acordó en vista del expediente y proyecto del monumento a los Caídos y reformas que se han introducido que se confeccione un nuevo estudio de conclusión de mausoleo quedando suspendidas las obras hasta la realización del nuevo proyecto.

Se acordó pase a informe del señor Interventor de este Ayuntamiento la instancia de don Basilio Sánchez Alcón.

Se concedió la perpetuidad del nicho número quinientas setenta a don Luciano Morales Galeano.

Se acordó pase nuevamente al señor Arquitecto el plano que fué remitido por la Compañía de Aguas para que informe sobre los puntos de contaminación.

Se acordó exponer al público para oír reclamaciones el padrón de derechos y tasas para el aprovechamiento de entrada de carruajes desde el arroyo al interior de los edificios.

Fuó aprobado definitivamente por no haberse formulado reclamación alguna el padrón de servidumbre de la muralla.

Fuó aprobado el padrón de contribuyentes del servicio de vigilancia de alcantarillado incluyendo en el mismo a doña Ramona Mateos Laporta.

Se dió lectura a una moción presentada por el Gestor don Fernando Bravo, relacionada con el abastecimiento de aguas a la Ciudad, procedentes de la cuenca de El Calerizo y soluciones en principio para la realización del proyecto se acordó por unanimidad aprobarla ofreciendo el señor Presidente que con la mayor urgencia se hagan las gestiones necesarias para la realización del oportuno expediente, interesando el señor Bravo que se formule dicho expediente de acuerdo con la vigente Ley de Aguas en lo que se refiere al pozo que se está construyendo en una huerta de Fuente Fría.

Sesión de 28 de Marzo

Preside el Alcalde don Manuel García Tomé, siendo aprobado el borrador del acta de la última sesión celebrada en la semana anterior, quedando enterado de las órdenes y circulares publicados en los «Boletines Oficiales del Estado» y la Provincia.

En vista de las certificaciones de reconocimiento médico y talla del mozo José Luis Fontán Candela, se acordó declararlo inútil temporal.

Se desestimó la pretensión del servicio sindical del Seguro de Enfermedad sobre anticipo de las prestaciones económicas a productores enfermos.

A petición propia se autoriza a los librerías de esta Capital para que el día de la Fiesta del Libro establezcan puestos en la vía pública eximiéndoles del pago de impuestos de arbitrios.

Fueron aprobadas las cuentas de los trabajos realizados por administración en la semana del dieciocho al veinticuatro del actual, deduciendo una partida de los trabajos realizados en la Sala de Fiesta de la Exposición, aprobándose también las cuentas por trabajos hechos con fondos de la décima agregándole lo que importa los referentes a explanación de terreno para Concurso Hípico.

Se acordó satisfacer a la Imprenta Extremadura doscientas veinte pesetas por impresos para la Beneficencia Municipal.

Fuó aprobada la propuesta que hace el Juez Instructor del expediente e instruido al Recaudador Alejandro Bermejo Cid y por tanto la sanción que al mismo se impone.

Fuó desestimada la petición de Cayetano Polo Garrudo, de que se le nombre empleado de este Ayuntamiento.

Se acordó solicitar de María Rivera Fernández, documento administrativo de ser viuda de Anacleto Jiménez y por lo tanto con derecho a

la pensión que cree corresponderle y que propone la Comisión Informativa de Régimen Interior, desestimándose a propuesta de esta misma Comisión la instancia de Nicasio Vivas, que solicita ser nombrado Guardia Municipal.

Se aprobó el informe del Regidor Síndico en el expediente relacionado con el edificio Cuartel Viejo ocupado actualmente por el ramo de guerra, y que para entablar la acción judicial se oiga antes el informe de los Letrados, uno el del Asesor de este Ayuntamiento y otro el de don Felipe Urbarri Mateos.

La Comisión Municipal Permanente acordó en vista del plano del alcantarillado y red de aguas potables que remite el Arquitecto Municipal, marcado por los posibles sitios de contaminación, se acuerda que por el Arquitecto Municipal y de acuerdo con el Instituto Provincial de Higiene se efectúen tomas de aguas en los sitios que se indican para su análisis.

Dada cuenta del informe emitido por el señor Interventor en la instancia de don Basilio Sánchez Alcón, en la que se manifiesta no ser esta Comisión competente para resolver, se acuerda pase la reclamación a la Comisión Repartidora del Reparto de Utilidades del año mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se accedió a lo solicitado por don Enrique Agudó de aceptar lo del pago del impuesto de basuras correspondiente al año cuarenta y tres, porque si bien es cierto que en esta fecha vivía en Cáceres, no tenía casa abierta pues estaba hospedado en el Hotel Alvarez.

Se desestimó la petición de don Pedro Romero Mendoza, en la que pedía excepción del pago del impuesto de basuras, como titular de familia numerosa.

Se aprobó definitivamente por no haberse presentado reclamación alguna el padrón de derechos y tasas correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cinco.

Cáceres, 5 de Abril de 1945.—El Secretario, Ramón Núñez del Cañal.

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el 22 del actual, acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente y remitirlo al señor Gobernador Civil, para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Cáceres, 26 de Junio de 1945.—El Secretario, Ramón Núñez del Cañal.

2073

CABEZABELLOSA

Anuncio

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, que formula el Secretario de este Ayuntamiento, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la vigente Ley municipal, y el Reglamento de Funcionarios municipales.

Ordinaria del día 2

- 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.
- 2.º Enterarse de la correspondencia oficial.
- 3.º Aprobar la distribución mensual de fondos, confeccionada por la Secretaría Intervención.
- 4.º Aprobar los extractos de los acuerdos del mes de Junio último.

5.º Aprobar la cuenta del Agente correspondiente al segundo trimestre del año actual, presentada por don Pedro Soletto González.

6.º Que se abone la cantidad de 25 pesetas para los huérfanos del Magisterio.

7.º Aprobar definitivamente el Suplemento de Crédito al capítulo 19, artículo único, partida 14.

8.º Fijar las condiciones económicas para la subasta de la dehesa Radas de San Hipólito, para cuatro años forestales.

9.º Que se abonen ciertos pagos del capítulo de Imprevistos.

Ordinaria del día 16

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Enterarse de la correspondencia oficial.

3.º Fijar la cuenta trimestral del 2.º trimestre, con una existencia en Caja de «quinientas cincuenta y nueve pesetas y cincuenta y siete céntimos».

4.º Aprobar la habilitación de crédito al capítulo 1.º, artículo 4.º, partida única.

5.º Anular la condición cuarta de las aprobadas en la anterior sesión para la subasta de la dehesa de Propios de este Municipio.

6.º Aprobar la cuenta de las recetas de Beneficencia presentada por el Farmacéutico de Villar de Plasencia, durante el primer semestre, y que se abone su importe.

7.º Fijar las cuentas de caudales del año 1937 a 1943, ambos inclusivos.

8.º Designar al Concejal don Severiano Talaván Montero, para que forme la mesa de la subasta de la dehesa el día 1.º de Agosto próximo.

9.º Que se encargue de los caminos vecinales el Sr. Alcalde don Juan García Sánchez, al que se le abonará la cantidad que figura en presupuesto para este fin.

10.º Que se proceda al arreglo de la fuente del «Tornadero».

11.º Que se compre una bomba para instalarla en la Fuente de los Morales.

12.º Declarar partidas fallidas en los padrones de Contribución, por un valor de «cuarenta y cinco pesetas y treinta y ocho céntimos».

Y para que conste y surta los efectos debidos, expido la presente visa por el Sr. Alcalde en Cabeza-belloso a 8 de Agosto de 1945.—El Secretario, Wenceslao Esteban S.—V.º B.º, el Alcalde, Juan G. Sánchez.

2677

PEDROSO DE ACIM

Edicto

Para general conocimiento y cumplimiento, se hace saber, hallarse abierta por término de quince días, la reclamación voluntaria del Repartimiento general de Utilidades de este Municipio, correspondiente al año actual, y en su primero segundo y tercer trimestre.

Los individuos comprendidos en dicho documento, pueden acudir a esta Secretaría de Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde las nueve horas hasta las trece y desde las diez y siete hasta las veinte, para hacer efectivos sus cuotas, pues pasado dicho plazo y sin más aviso, incurrirán en apremio.

Pedrosa de Acim a 5 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Juan Martín.

3367